



PRORROGA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE PARA PESQUERÍAS DE MERLUZA DEL SUR, MERLUZA DE TRES ALETAS, CONGRIO DORADO, Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE. INCORPORA A FLOTA ARTESANAL AL PROGRAMA.

R. EX. Nº **1218**

VALPARAÍSO, - 8 MAYO 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 104-2014, de fecha 06 de mayo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597, Nº 20.625 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 1046 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1046 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó un programa de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Merluza del sur, Congrio dorado y Merluza de tres aletas, y sus faunas acompañantes, declaradas en régimen de plena explotación, entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S., con la participación de naves industriales que operen sobre dichos recursos y que utilicen red de arrastre.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado posponer la entrada en vigencia del mencionado programa de investigación del descarte como asimismo incorporar a la flota artesanal que opera sobre los recursos objetivo Merluza del sur y Congrio dorado en las aguas interiores de la X, XI y XII Regiones.

Que lo anterior se funda en la necesidad de desarrollar un programa integral que contemple la participación simultánea de la flota artesanal e industrial, con la finalidad de avanzar hacia una solución integral en materia de descarte.

RESUELVO:

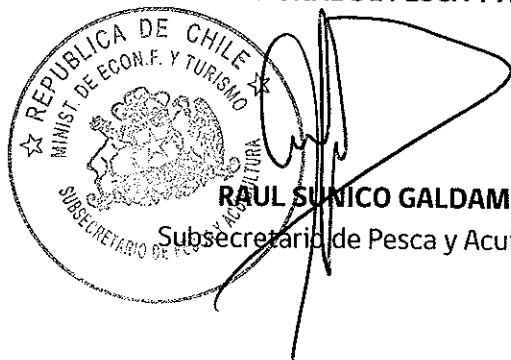
1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 1046 de 2014, de esta Subsecretaría que autorizó un programa de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Merluza del sur, Congrio dorado y Merluza de tres aletas, y sus faunas acompañantes, declaradas en régimen de plena explotación, entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, incorporar al programa a la flota artesanal que opera sobre los recursos objetivo Merluza del sur y Congrio dorado en las aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, al programa.
- b) En el numeral 10, señalar que el programa regirá por el término de dos años, contados desde el 1º de enero de 2015.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

* MA
PTC/MABB

